

las empresas. Con dichas pautas se acordó una recomposición salarial en dos (02) etapas la primera a partir de Junio del 2010 y la segunda a partir del mes de Octubre del 2010.-

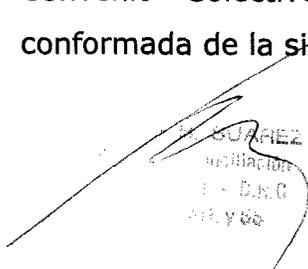
Cláusula Primera: Se conviene modificar a partir del 1º de Julio de 2010 el agrupamiento de categorías laborales convencionales. Se suprime la categoría "F" y se distribuyen las prestaciones laborales de la actividad avícola en 05 categorías: A, B, C, D y E.- Los trabajadores encuadrados actualmente en la categoría F, a partir del 1º de Junio de 2010 quedan comprendidos en el ámbito personal de cobertura del convenio dentro de la categoría "E".-

Cláusula Segunda: Desde el **01 de Junio de 2010** la Escala de remuneraciones básicas de los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 66/89 Rama Avícolas queda conformada de la siguiente manera:

CATEGORIA	BÁSICOS DE CONVENIO	
	Horario	Mensual
A	\$ 21,00	\$ 4.200
B	\$ 19,50	\$ 3.900
C	\$ 18,00	\$ 3.600
D	\$ 16,50	\$ 3.300
E	\$ 15,00	\$ 3.000

Estas sumas se incrementan por antigüedad conforme lo previsto en el Convenio Colectivo Nº 66/89 y se aplican a todos los institutos en él previstos.

Cláusula Tercera: Desde el **01 de Octubre de 2010** la Escala de remuneraciones básicas, de los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 66/89 Rama Avícolas, queda conformada de la siguiente manera:


E. SUÁREZ
Sindicato
D.N.G.
2010

CATEGORIA**BÁSICOS DE CONVENIO**

	Horario	Mensual
A	\$ 22,40	\$ 4.480
B	\$ 20,80	\$ 4.160
C	\$ 19,20	\$ 3.840
D	\$ 17,60	\$ 3.520
E	\$ 16,00	\$ 3.200

Estas sumas se incrementan por antigüedad conforme lo previsto en el Convenio Colectivo Nº 66/89 y se aplican a todos los institutos en él previstos.

Cláusula Cuarta: En virtud de la modificación del régimen de categorías profesionales dispuesta en la clausula primera del presente, se establece que a partir de la fecha en todas las circunstancias en las cuales la categoría "F" era utilizada como variable, y al suprimirse la misma, el nuevo término de referencia a todo evento pasa a ser la categoría "E".-

Cláusula Quinta: Las empresas que hubieran otorgado incrementos salariales a cuenta de futuros aumentos a partir del 31/01/2010 podrán imputar dichos importes a las remuneraciones básicas convenidas absorbiendo dicho rubro "a cuenta" hasta su concurrencia con los nuevos valores pactados en el presente

Cláusula Sexta: El presente acuerdo tendrá vigencia a partir del el 01 de Junio de 2010 y se extenderá hasta el 31 de Mayo de 2011.-

En la ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 07 días del mes de Julio de 2010, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto siendo uno para CEPA, otro para la UOMA y el tercero para su presentación ante la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación a los fines de su ratificación y su posterior homologación.-

LIC. SILVIA B. SUAREZ
Secretaria de Conciliación
Depo. N.º 1, - D.N.C.
U.N.R.T. - MTE y SS